

DECRETO MUNICIPAL N° 197
MÓNICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1. de la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009, establece: "*Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.*"

Que, Artículo 272. de la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009, establece: "*La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.*"

Artículo 283. de la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009, establece: "*El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.*"

Artículo 302. de la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009, establece: "*1. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 24. Fondos fiduciarios, fondos de inversión y mecanismos de transferencia de recursos necesarios e inherentes a los ámbitos de sus competencias. 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.*"

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez de 19 de julio de 2010, Artículo Artículo 9. "(EJERCICIO DE LA AUTONOMIA). 1. La autonomía se ejerce a través de: 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez de 19 de julio de 2010, Artículo 110. II. 2 "Transferir recursos públicos en efectivo o en especie, a organizaciones económico productivas y organizaciones territoriales, con el objeto de estimular la actividad productiva y generación de proyectos de desarrollo, seguridad alimentaria, reconversión productiva y salud, en el marco del Plan General de Desarrollo; el uso y destino de estos recursos será autorizado mediante norma del Órgano Legislativo de los gobiernos autónomos".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez de 19 de julio de 2010, Artículo 113. "1. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes."

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, Artículo 13. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Organos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipales dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, Artículo 26. "(ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: numeral 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales".

Que, la Ley 856 del Presupuesto General del Estado Gestión 2017 de 28 de noviembre de 2016. Artículo 11. "(TRANSFERENCIAS PÚBLICO - PRIVADAS) VII. Las Entidades Territoriales Autónomas – ETA's, podrán realizar transferencias de recursos públicos conforme las competencias establecidas en la Constitución Política del Estado, a organizaciones privadas sin fines de lucro nacionales, que estén legalmente constituidas en el país, debiendo ser autorizada mediante norma expresa de la instancia correspondiente de cada ETA, aperturando en su presupuesto institucional programas y actividades que permitan identificar el sector económico, localización geográfica, organización beneficiaria y monto a transferir".

Que, la Ley Municipal N° 879 DE TRANSFERENCIAS PÚBLICO – PRIVADAS DEL PROYECTO: MEJORAR LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN LOS DISTRITOS RURALES 9,10,11 Y 13 (ADQ. DE AFRECHO) DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. "En un plazo de treinta días hábiles y siguientes de la publicación de la presente Ley, la Dirección Agropecuaria y Seguridad Alimentaria de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y demás unidades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto elaborará la reglamentación a la presente Ley".

Que, el Decreto Municipal N° 014 ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO de 12 febrero de 2014. Artículo 6. "(DEFINICIÓN) El Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales en ejercicio de la facultad reglamentaria, ejecutiva, administrativa e institucional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, prevista en la Constitución Política del Estado y las Leyes, para la eficiente administración de la Gestión Municipal".

Que, el Decreto Municipal N° 014 ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO de 12 febrero de 2014. Artículo 7. "(OBJETO). El Decreto Municipal tiene por objeto: 1. Reglamentar la ejecución de las Leyes Municipales, en el marco de la vigencia, ejercicio, aplicación y cumplimiento de las Competencias exclusivas municipales. 5. Y otros, en el marco del ejercicio de las facultades y atribuciones que ameriten la emisión del Decreto Municipal firmados conjuntamente por el Alcalde o Alcaldesa y los Secretarios o Secretarías municipales. Para regular la ejecución de competencias autonómicas, a través del ejercicio de la facultad ejecutiva y administrativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que, cursa copia simple de la Ley Municipal N° 879 LEY MUNICIPAL DE TRANSFERENCIA PÚBLICO – PRIVADAS DEL PROYECTO: MEJORAR LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN LOS DISTRITOS RURALES 9, 10, 11 Y 13 (ADQ. DE AFRECHO).

Que, cursa copia simple de COMUNICACIÓN INTERNA, SMGI/LM/879/2024, emitido por Rury Daniel Balladares Molina SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL, con referencia: REMISIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 879.

Que, cursa Informe CITE:SMDE/DAYSA/INF/145/2024 emitido por Ing. Patricio Álvaro Crispin Vadillo JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN DE PROYECTOS AGROPECUARIOS DIRECCIÓN DE AGROPECUARIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Sr. Santos José Paucara Mamani JEFE DE UNIDAD DE FORTALECIMIENTO AGROPECUARIO DIRECCIÓN DE AGROPECUARIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, en su punto 4. CONCLUSIONES, señala: "El presente reglamento es un documento que especifica y regulara el procedimiento de recepción y entrega final, ejecución, seguimiento y evaluación del impacto del proyecto, que tiene como objetivo principal incrementar la productividad agropecuaria en las áreas rurales de El Alto, mejorando la alimentación pecuaria mediante la adquisición y distribución de afrecho, un insumo clave en la mejora de la dieta animal. A través de este mecanismo, se busca optimizar los sistemas productivos de las familias agropecuarias, contribuyendo al aumento de los rendimientos productivos y la mejora en la calidad de los productos. 7. Por lo que en conclusiones los suscritos jefes de unidad otorgan viabilidad técnica al reglamento DE LA LEY MUNICIPAL N° 879 – LEY MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS PÚBLICO - PRIVADAS DEL PROYECTO: MEJORAR LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN LOS DISTRITOS RURALES 9, 10, 11, Y 13 (ADQ. DE AFRECHO), de conformidad a todos los fundamentos manifestados".

Que, cursa Informe Legal CITE: GAMEA/SMDE/AL/GJM/INF-001/2025, emitido por Giovanni Jémio Méndez ASESOR LEGAL SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO en su punto CONCLUSIONES, señala: (...) el Informe Técnico CITE: SMDE/DAYSA/INF/145/2024 de Conformidad para el Reglamento de la Ley N° 879 – Ley Municipal de Transferencias Público-Privadas del Proyecto MEJORAR LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN LOS DISTRITOS RURALES 9, 10, 11 Y 13 (ADQ. DE AFRECHO), así como de los antecedentes legales descritos ut-supra, corresponde al suscrito Asesor Legal de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, otorgar viabilidad a la emisión y aprobación del Reglamento de Transferencias Público-Privadas.

Que, cursa Informe CITE: DGAL/UNMAA/JMCM/INF-001/2025 de fecha 13 de enero de 2025, emitido la UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS en su parte de CONCLUSIÓN, señala: (...) conforme a Informe CITE:SMDE/DAYSA/INF/145/2024 e Informe CITE: GAMEA/SMDE/AL/GJM/INF-001/2025, más los antecedentes y análisis efectuado, se considera oportuno establecer la disposición normativa que Reglamenta la Ley Municipal N° 879 de Transferencias Público – Privadas del Proyecto: Mejorar la Producción Agropecuaria en los Distritos Rurales 9, 10, 11 y 13 (Adq. de Afrecho) mediante Decreto Municipal en observancia de la normativa legal en vigencia.

POR TANTO,

La Alcaldesa Municipal de El Alto, conjuntamente con las Secretarías y los Secretarios Municipales de su Gabinete, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

DECRETA:



REGLAMENTO
A LEY MUNICIPAL N° 879
DE TRANSFERENCIAS PÚBLICO – PRIVADAS DEL PROYECTO: MEJORAR LA PRODUCCIÓN
AGROPECUARIA EN LOS DISTRITOS RURALES 9,10,11 Y 13 (ADQ. DE AFRECHO)

Artículo 1. (OBJETO). El presente Decreto Municipal, tiene por objeto Reglamentar la Ley MUNICIPAL N° 879 DE TRANSFERENCIAS PÚBLICO – PRIVADAS DEL PROYECTO: MEJORAR LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN LOS DISTRITOS RURALES 9,10,11 Y 13 (ADQ. AFRECHO).

Artículo 2. (REGLAMENTACIÓN). Se dispone el Reglamento a la Ley Municipal N° 879 de Transferencias Público – Privadas del Proyecto; Mejorar la Producción Agropecuaria en los Distritos Rurales 9,10,11 y 13 (Adq. Afrecho), consta con 6 capítulos, 17 artículos y 2 disposiciones finales, que en documento en anexo forma parte integrante e indisoluble de presente Decreto Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Quedan encargadas del cumplimiento del presente Decreto Municipal todas las Unidades Organizacionales de la Dirección de Agropecuaria y Seguridad Alimentaria dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

SEGUNDA. En cumplimiento al Art. 14 de la Ley N° 482, remítase copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), dentro el plazo máximo de quince días hábiles siguientes a su publicación.

Es dado en Despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a los trece días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

Regístrese, comuníquese, cúmplase, publíquese y archívese



MONICA-EVA COPA MURGA
ALCALDESA
GOBIERNO/AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Corresponde al Decreto Municipal 197 de 13 de enero de 2025.

Rury Daniel Balladares Molina
SECRETARIO MUNICIPAL DE
GESTIÓN INSTITUCIONAL

Ruben Espejo Ramirez
SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA

Carlos Marca Marca
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Saúl Harley Calderón Campero
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD

Reynaldo Oasi Choque
SECRETARIO MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA

Ernesto Jorge Machicao Clavijo
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Edgar Aguaya Capacha
SECRETARIO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Gabriel Pari Flores
SECRETARIO MUNICIPAL DE AGUA,
SANEAMIENTO, GESTIÓN AMBIENTAL
Y RIESGOS

José Herlan Cabrera Venegas
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO
Y SOCIAL INTEGRAL

Jhonny Rubén Barrera Quispe
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO